



LA ESPECIFICIDAD DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y SU APOORTE AL PENSAMIENTO INTEGRACIONISTA LATINOAMERICANO^(*)

Jaime Delgado Rojas

RESUMEN

Los procesos de integración en América Latina no pueden ser análogos solo por el hecho de que suman mercados. En el caso del proceso Centroamericano hay raíces históricas, desde el momento emancipatorio, que lo legitiman y que explican la audacia de sus planteamientos y la profundidad de su institucionalidad, su derecho comunitario y sus añoranzas. Empero no es solo una expresión de cúpulas políticas, es también una vivencia de sus sociedades que se expresan como si perteneciesen a una misma nación, aunque también el pasado las ha exhibido construyendo, de muchas maneras, sus diferencias.

PALABRAS CLAVES

Integración, Centroamérica, derecho comunitario, federación, institución supranacional.

ABSTRACT

Integration processes in Latin America cannot be considered analogous just because they add markets. In the case of the Central American process, there are historical roots, starting at the moment of emancipation, that legitimate it and explain the audacity of its proposal and the depth of its institutional structure, its community law and its aspirations. But, it is not only an expression of political elites, it is also a experience of its societies that express themselves as if they belong to a same nation, even though in the past they have, in many ways, build upon there differences.

KEYWORDS

Integration, Central America, community law, federation, supranational institution.

^(*) Agradezco al Dr. Rafael Cuevas M., las observaciones hechas al borrador de este ensayo. También mi reconocimiento a los árbitros especialistas a quienes les encargaron la valoración del texto para su publicación, quienes hicieron una serie de observaciones muy atinadas, las cuales he hecho el esfuerzo de incorporar. En todo caso, los errores, omisiones y apreciaciones son de mi absoluta responsabilidad.



I. INTRODUCCIÓN

En el año de 1502 Cristóbal Colón explora la costa caribeña de Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; en 1513 Vasco Núñez de Balboa descubre el Mar del Sur: con estos dos acontecimientos se constituye en esta parte del hemisferio una colonia española determinada básicamente por su importancia estratégica. En 1542 se le da el nombre de “*Audiencia de los Confines*”, la que se extiende desde lo que hoy es Chiapas en México, hasta Panamá; después se le denominará Capitanía General de Guatemala. Su independencia formal es proclamada en 1821. Esa realidad colonial tenía un poder balcanizado que pretendía la unidad. Por ello colonia, balcanización y posición geográfica son peculiaridades compartidas con el Caribe insular. Pero no solo eso, gozan de una pluralidad cultural: son pueblos, naciones y territorios de importancia geoestratégica por su ubicación y forma, por sus recursos, escenarios naturales y mano de obra, desde los tiempos coloniales, pero también, con esa particular riqueza enfrentan, como parcelas, los actuales retos de la globalización.

Sobre las particularidades de esta región y sus diferencias con otras regiones de América latina, no pretendo ser exhaustivo; solo señalaré algunos detalles. En primer término y, a diferencia de otras naciones del continente que hoy se encuentran balcanizadas, en Centroamérica hubo un esfuerzo importante de construcción de una nación federal, a partir de su independencia formal, aunque el resultado fueran cinco Estados contruidos con algún sentido nacional diseñado a través de su corta historia. Sin embargo, aquel interés federal que les marcó su inicio como pueblos “*libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquier otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo*” (Decreto de Independencia, 1823) se reiteró en diversas oportunidades durante el siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX. Un interés integrador y unitario que llega y se va en el discurso de las clases políticas centroamericanas, como en calidad de ciclos, a veces como respuesta a demandas de sus grupos intelectuales unionistas, otras para enfrentar situaciones del entorno o para acomodarse a presiones foráneas, o bien para pactar sus recursos y fortalezas en las negociaciones internacionales. Pero el lenguaje unionista no solo aparece en el primer siglo de vida independiente; al contrario, alienta oídos muy recientes, como en la Declaración de Managua, Nicaragua, del 2 de septiembre de 1997, para la que



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

“Centroamérica es una Comunidad política, económica, social y cultural (...) punto de partida hacia la Unión Centroamericana”.

“Nuestro Istmo (afirmaba) constituye una unidad geográfica y ecológica indivisible, cuyos pueblos y naciones representan una extraordinaria diversidad cultural y étnica, con una lengua e historia común. Compartimos en el Istmo un patrimonio colectivo cuyo aprovechamiento, en el siglo venidero, estará condicionado por desafíos extraordinarios que solo podrán ser exitosamente enfrentados de manera conjunta, en un espíritu de confraternidad y solidaridad” (Declaración de Nicaragua, 1997).

Las aspiraciones unitarias y compromisos por forjarla que venían siendo pactados desde el pasado, en la última década del siglo XX se estamparon en dos protocolos, dos tratados y un programa regional. Me refiero a los Protocolos de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) (1991) y de Guatemala al Tratado General de Integración económica Centroamericana (1993), a los Tratados de Integración Social y Marco de Seguridad Democrática, (ambos de 1995) y a la Alianza para el Desarrollo Sostenible (1994) y sus posteriores planes de acción. La normativa regional contenía, desde su primer momento derecho comunitario y, por tanto, portaba la cualidad de vinculante y primaria, lo que fue de nuevo definido en el Reglamento de Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana de diciembre del 2005. En este reglamento se reitera que los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Reunión de Presidentes Centroamericanos son de acatamiento obligatorio para los Estados parte del Sistema, así como las resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Protocolo de Tegucigalpa.

El recuento de decisiones y definiciones involucradas en los acuerdos y sus antecedentes nos obligan a hacer un balance de lo propio y específico de la integración centroamericana y de sus aportes a la integración latinoamericana y valorar su contenido y contexto: una particular utopía asumida, no sin contradicciones y antagonistas, por estos casi inexistentes Estados, para superar su pequeñez y expresarse como viables en un mundo de interdependencias. Es hacer un recuento



breve de historias no compartidas y de circunstancias comunes, con dictaduras conservadoras y gobiernos militarizados, que se impusieron en algunos países y que alternaron con fugaces democracias y populismos. Pero que, al final impusieron una democratización con vaivenes integradores: un señalamiento de cómo las buenas oportunidades que crearon esperanzas fueron también frustradas por los lastres dejados por aquel autoritarismo, que profundizaron el hambre y empujaron al exilio, incluso adentro, donde siempre el vecino fue refugio para llegar al encuentro de un hermano que había huido por los horrores de otro momento.

II. UNA AÑORANZA FEDERAL

El Acta de Independencia, que fue suscripta en Guatemala el 15 de septiembre de 1821, válida para todas las provincias de la Capitanía General, destaca en peculiaridades en su primer artículo: *“Que siendo la independencia del gobierno Español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el congreso que debe formarse, el señor jefe político la mande publicar para prevenir las consecuencias que serían terribles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo”* (Acta de Independencia, 1821).

Se observa que hay intención y voluntad en sus firmantes de expresar una clara disposición en hacer la declaración, en tanto responde a una demanda y exigencia popular: una voluntad general en el sentido dado por Rousseau. Pero a su vez, dicha declaración se constituye en acto preventivo que busca evitar la revuelta popular que provocaría el no hacerla; por ello el que la hace pública es el jefe político, digamos, del antiguo régimen. En segundo lugar el acto definitorio de esta independencia no queda dado con esta proclama, sino que se pacta, en la agenda, un congreso que la misma convoca con los procedimientos para la elección de los diputados (señala que sería uno por cada 15.000 habitantes sin excluir a los originarios de África) y su momento de instalación, el 1 de marzo de 1822.

Diversas circunstancias tanto internas como foráneas, impidieron la reunión en la fecha indicada. No obstante, el Congreso se instaló el 1 de julio de 1823 y en ese momento se decreta el acta de independencia absoluta *“de la antigua España, de*



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

México y de cualquier otra potencia"; pero además, este congreso declara abolida la esclavitud y, define el tráfico de esclavos como un crimen de piratería (Towsend Ezcurra, 1973: 267 y s), establece el derecho de asilo a los extranjeros perseguidos políticos (ibid.: 284), reconoce la igualdad de derechos de los hijos habidos fuera del matrimonio (hijos naturales o ilegítimos) (Ibid.: 287-288) y formula leyes en favor de los pueblos indígenas de la región (ibid.: 289 y ss). También este congreso declara abolidos todos los tratamientos nobiliarios, "*Majestad, Alteza, Excelencia, Señoría y demás que se han usado hasta hoy*" y la distinción del "Don" por considerarlos "*ajenos de un sistema de igualdad legal*" (ibid.: 201).

Si bien las normas reivindican demandas y necesidades de determinados grupos humanos y expresan el avance que, en la retórica se había alcanzado a su momento, no por ello la realidad sociopolítica que se constituye las acoge en su totalidad. Lo más notorio es que la Federación llegó a su fin producto de intensas guerras al interior de la región lo que hará que hacia 1849 todos los Estados centroamericanos tengan la forma de República. No faltó, en todo esto, la participación interesada de las potencias foráneas: en el año mismo en que nació la Federación había sido proclamada en el Norte del hemisferio la Doctrina Monroe; pero también, desde el siglo XVIII, los intereses europeos de diversa bandera se confrontaban por la dominación de la zona, como ruta y área propicia para el tránsito interoceánico: una confrontación que conllevaba las etiquetas de autodeterminación o dominación foránea. En el proceso de construcción de los Estados nacionales se movieron los emisarios del imperio británico, en el interés canalero (por el Lago de Nicaragua y el Río San Juan, fronterizo entre Nicaragua y Costa Rica, o en la costa Atlántica de todo el istmo) y en lo económico, diplomático y militar fueron los norteamericanos. Es por esto que los liberales llegaron a explicar el fracaso de la Federación en "*la alianza entre los conservadores, la Iglesia, y las masas indígenas, incultas y reaccionarias, unidas a la política británica representada por el Cónsul Frederick Chatfield, favorable a la balcanización del Istmo*" (Cardoso y Pérez Brignoli, 1977: 159).

Aunque había otros atenuantes que se sumaban en la explicación de aquel fracaso, como la pobreza, la poca población, el pésimo sistema administrativo heredado de la



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

colonia (Karnes 1982), así como la realidad geográfica del istmo (Facio 1949), no se puede dejar al margen de este conjunto de factores, que las constantes intervenciones foráneas, sobre todo norteamericanas han sido las que más han frustrado el proyecto de unidad regional.

Pero la ilusión federal no muere. En 1842, 1847 y 1849, hondureños, nicaragüenses y salvadoreños apostaron en favor de la unidad en la Convención de Chinandega, la Dieta de Nacaome y el Pacto de León; pero no hubo interés en participar de esas iniciativas por parte de Costa Rica que construía su Estado nacional y Guatemala en donde se consolidaba un poder conservador con la dictadura de Rafael Carrera. No obstante, la lucha contra la presencia invasora del filibustero norteamericano William Walter en Nicaragua, la forma como éste asumió el poder y la amenaza de unificar Centroamérica dentro de un proyecto leal a los grupos esclavistas del Sur estadounidense, creó conductas unitarias y de autodeterminación entre los centroamericanos, con las que se logró derrotar esas pretensiones imperiales en la década de los años cincuenta del siglo XIX. Empero, a nivel interno aquella guerra antifilibustera llegó a significar la consolidación de un poder conservador en la región, cuyo eje era la dictadura guatemalteca (Pérez Brignoli, 1985: 72-76), lo que aplazaría los sueños unitarios.

Particularmente la soberanía territorial estuvo débilmente demarcada, pues las fronteras fueron objeto de disputas internacionales. Por ejemplo los límites entre Guatemala y México estuvieron en litigio desde 1825 hasta 1882. La ocupación británica de la parte caribeña fue vista como una agresión para todos los débiles Estados del istmo. De ahí que la reclamación guatemalteca sobre el territorio de Belice, reserva británica hecha en el Tratado Dallas-Clarendon de 1856, entre Estados Unidos y Gran Bretaña, no será abandonada sino en la segunda mitad del siglo XX. Por su parte la frontera Sur guatemalteca, que conoció una guerra en 1906, estará en disputa hasta 1933 con Honduras y hasta 1938 con El Salvador. El conflicto entre El Salvador y Honduras que volvió a expresarse en la guerra de 1969, no será resuelto sino en septiembre de 1992 en la Corte Internacional de La Haya. El límite de Honduras con Nicaragua en la parte territorial caribeña, no quedará claro sino en



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

1960; pero en relación con la frontera marítima el asunto aún no ha sido dirimido. La soberanía territorial nicaragüense en el Caribe será definida formalmente en 1858 con el abandono británico de la Mosquitia; no obstante, los problemas sociales y culturales aún persisten. En relación con su mar patrimonial y las islas y cayos de San Andrés, Roncadora y Quitasueño el asunto está en litigio con Colombia, país al que le fue reconocida la soberanía sobre estos territorios desde principios de siglo XX. El límite Norte de Costa Rica había sido definida en 1858 en relación con el territorio de Guanacaste, pero con el Río San Juan, marcado por el interés canalero de Gran Bretaña y Estados Unidos y causa de diferentes tratados suscritos por esas dos potencias, el asunto llegará hasta 1888; pero hay reclamos que se reiteran sobre la anexión del territorio guanacasteco; la navegación limítrofe por el Río San Juan aún se dirime en la Corte Internacional. Costa Rica, también, tuvo en disputa su frontera Sur, primero con Colombia en el siglo XIX, luego con Panamá a partir de la independencia de esta nación. El asunto no será dirimido sino en 1941 (Pérez Brignoli, 1985: 65 y ss.; Pérez Brignoli, 1993 y Karnes, 1982).

Sin embargo, ha habido intentos de encuentros frustrados y presiones por la unidad. La agitación unitaria más llamativa se dio en los años 80 del siglo XIX. Por inspiración del guatemalteco Justo Rufino Barrios en 1885 se decretó la Unión de Centroamérica, el mismo año en que muere su inspirador. En 1887 se firmó el Tratado de Paz, Amistad y Comercio entre las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador. En ese Tratado el acento liberal impuesto por los líderes centroamericanos se expresó en toda la extensión de sus 32 artículos. Los temas fueron la paz y la amistad como condiciones básicas de las relaciones regionales y, en ausencia de un acuerdo amistoso se apeló, por expresas vías al arbitraje (art. 1). Había un compromiso de neutralidad (art. 2) y no intervención en los asuntos ajenos (art. 3), un pacto de apoyo recíproco en caso de agresión externa (art. 4) y una declaración de respeto a la independencia nacional de cada uno (art. 5). Se les otorgó igualdad de derechos a los ciudadanos de las cinco repúblicas y exención del servicio militar obligatorio a los naturales de un país, residentes o domiciliados en cualquiera de los otros (art. 6). Se establecía el libre ejercicio profesional y el reconocimiento de estudios y títulos en cualquier país, por parte de los ciudadanos del istmo (art. 11);



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

también el respeto a la propiedad literaria, industrial y artística (art. 20) y se formuló un compromiso de derogatoria de las leyes que decretaban la pena capital "*a fin de que el respeto a la vida humana sea un principio general del Derecho Centro-Americano*" (art. 24). Se instauró el libre comercio, la libre navegación, la unidad monetaria, de pesos, estudios, reglamentos y códigos (art. 12 y 25), así como la unificación de la política exterior y la unión política de estas Repúblicas "*miembros desintegrados de un sólo cuerpo político y en ningún caso (...) Naciones extrañas unas a otras*" (art. 27 y 28). Por último tenía un compromiso de observancia de los principios democráticos y de hacer efectivo, el principio de la alternabilidad en el ejercicio del poder (art. 29). En resumen, en 1887 se formularon en un mismo tratado de unidad política, conceptos de fraternidad, paz, ciudadanía y desarrollo para la región centroamericana. Esto no tiene expresión similar en otra parte del continente: la agenda económico-comercial sólo llegó ser presentada, en calidad de proyecto de unión aduanera continental, en la I Conferencia de Washington convocada por James Blaine en 1889. El reconocimiento automático de títulos y grados entre un país y otro (art. 11) solo empezó a ser dirimido, a finales del siglo XX, en algunas mesas de integración en otras partes del continente.

Pero la alegría no duró. El 15 de septiembre de 1889 fue suscripto otro Pacto de Unión Provisional o República de Centroamérica, entre los cinco Estados, el cual quedó inoperante al año siguiente. Hacia 1892-1893 se constituyó, con excepción de Costa Rica, la Dieta de Centroamérica. Luego en 1895 por iniciativa hondureña se llevó a cabo la Reunión de Amapala, de donde surgió el Pacto de Amapala que creaba la República Mayor de Centroamérica entre Honduras, El Salvador y Nicaragua. Esta iniciativa se vio obstaculizada por los otros dos países y por guerras civiles en Honduras y Nicaragua. En 1898, en el marco del Pacto de Amapala se reunió una Asamblea Constituyente que emitió una constitución que creaba los Estados Unidos de Centroamérica. Empero, disturbios en El Salvador condujeron a su disolución (Chamorro Marín y Nájera, 1996: 10-12).

En 1902 fue firmada por los Presidentes de Nicaragua, Honduras, El Salvador y Costa Rica una convención de paz y arbitraje obligatorio entre sus países; no obstante luego vino la guerra entre Guatemala, Honduras y El Salvador de 1906. Preocupados por



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

esta situación y, a falta de un sistema internacional que permitiera dirimir conflictos, los gobiernos de Estados Unidos y México buscaron alternativas de solución. Se convocó para 1907 en Washington una conferencia de delegados para encontrar medios para establecer la paz y propiciar las buenas relaciones. En este encuentro fue firmado un Tratado General de Paz y Amistad y seis convenciones, una de las cuales creaba la Corte de Justicia Centroamericana, con sede en Cartago, Costa Rica. Aquellos acuerdos, como estos otros instrumentos tuvieron poca duración. Pero la Corte de Cartago se constituyó en el primer tribunal internacional permanente de la historia de la humanidad. En 1921, a un siglo exacto de la independencia formal de España, se creó como un Pacto de la Unión y de nuevo, la Federación de Centroamérica, la que fracasó en ese mismo año mostrando, una vez más, lo quimérico de la propuesta y la debilidad de los grupos dominantes para hacerla realidad.

La situación política de entreguerras en Centroamérica no negó espacio para sueños unitarios: el 12 de abril de 1934 los representantes plenipotenciarios de estos gobiernos suscribieron en Guatemala el Tratado de Confraternidad Centroamericana que ratificaron en la Primera Conferencia Centroamericana del mes de mayo siguiente. Los temas centrales fueron la paz, la unión política regional y la soberanía de cada nación. La paz fue definida como la ausencia de desacuerdos y la promoción del mayor acercamiento posible, la armonía y la "*generosa fraternidad*", acompañado de un compromiso de no apelar a la fuerza para dirimir diferencias; se declaraba proscripta la guerra para siempre y se apelaba al arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos.

El Tratado apuntaba a la unión política para lo cual se hacían señalamientos en el plano del derecho, lo económico y la ciudadanía, aunque no se señalara, en nada, el tema de la democracia, ni el apego a la vida humana (Tratado de Confraternidad, 1934). En educación y cultura pactaron la unificación de la enseñanza elemental, secundaria y profesional (art. IX), se creó una comisión encargada del asunto, se convocó a un Congreso Universitario orientado a la unificación de los currículos profesionales, con ofrecimiento de becas universitarias (art. X) y se acordó el



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

reconocimiento de títulos facultativos y académicos y el libre ejercicio profesional en la región (art. XI).

La unión política fue valorada como la suprema aspiración de los centroamericanos y para ello suscribieron su disposición a cooperar en la unificación de los intereses que les eran comunes *"sin mengua ni detrimento de su soberanía a fin de preparar el advenimiento de la reconstrucción nacional"* (art. II). Sobre esa idea unitaria los países propusieron otorgarse *"descuentos aduaneros y otras facilidades a los productos regionales elaborados o no"* lo cual, consideraron una excepción a la *"cláusula de nación más favorecida"* (art. VI). Declararon que los centroamericanos no son extranjeros en estos territorios (art. VIII) y estimularon el turismo interno para el conocimiento mutuo (art. XV). Proponían, como lo hicieron los liberales en 1887, integrar las legislaciones civil, penal, comercial y administrativa (art. VIII), unificar la enseñanza y promover un congreso universitario para unificar la educación profesional y el reconocimiento de títulos (art. IX). En este sentido, este Tratado de 1934 sienta las bases de lo que serán las dos direcciones en el ámbito de la integración educativa y cultural que harán huella y exhibirán un carácter genuino e innovador en el continente: la creación de la Confederación de Universidades de Centroamérica (CSUCA) de 1948 que desde su fundación impactará tanto en el ámbito estatal como en las sociedades del istmo y la instalación del Concejo de Ministros de Educación, como organismo de la Organización de Estados Centroamericanos, desde el cual se forjarán los Convenios sobre Unificación Básica de la Educación y sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, ambos de 1962 aún vigentes. El CSUCA fue el primer organismo de su tipo en el continente.

Con sus problemas y diferencias, estos cinco países venían participando desde 1889 en la construcción del sistema interamericano y habían suscripto el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en Río de Janeiro en 1947 (aunque con las reservas de Guatemala, Honduras y Nicaragua por sus diferendos fronterizos) y en 1948 la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Novena Conferencia Interamericana de Bogotá de 1948 (Connell-Smith, 1971). Han sido parte del área de influencia norteamericana. En 1951 fue creada en El Salvador, la



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) (Carta de San Salvador, 1951) y con ella ratificaban los principios de las Naciones Unidas y la OEA y los de seguridad básicos del TIAR. Con este Tratado los gobiernos del istmo reiteran y retraen el sueño unitario del siglo XIX. Su consideración inicial era que estas *Repúblicas son “partes disgregadas de una misma nación”* y que permanecen unidas *“por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo”* (Carta de San Salvador, 1951). Era indispensable, por ende, la cooperación fraternal y organizada de todos, la eliminación de las barreras artificiales que separan a los pueblos centroamericanos y el logro de una voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses mediante la acción colectiva y sistematizada. Su objetivo era la redefinición de la integración añorada y, a su estilo, la reformulaban en un organismo intergubernamental regional que pretendía, *“(…) fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener la convivencia fraterna en esta región del Continente; prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiere surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria”* (Carta de San Salvador, 1951: art. 1).

No es momento de entrar en detalle sobre la estructura institucional creada. Importa señalar que tenía órganos intergubernamentales con la denominación de Consejos integrados por Ministros de cada ramo.

En la reunión del Consejo Económico de agosto de 1952 fue creada la Comisión de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCEIC) integrada por los Ministros del ramo y personeros de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Este organismo latinoamericano lideró el proceso de negociaciones en estas cinco repúblicas y, en lo fundamental, la concepción que debía imperar en la integración centroamericana. Con esto Centroamérica se adelantaba en el hemisferio y avanzaba conceptualmente en paralelo a lo que se hacía en Europa. Gracias al trabajo del CCEIC en 1958 se suscribieron el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica (TMLC) de orientación librecambista y respaldado por los



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

países de mayor desarrollo relativo; más el Régimen Centroamericano de Industrias de Integración (RII), con sentido proteccionista a la industria nacional, impulsado por la CEPAL y con respaldo de los países menos desarrollados. Estos instrumentos fueron pioneros a nivel hemisférico pues formulaban una concepción de integración económica regional, antes de la firma del Tratado de Montevideo (1960) mediante el cual se creaba la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC); el TMLC y el RII quedaron en la base del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIECA) de diciembre de 1960, con el que se crea el Mercado Común Centroamericano (MERCOMUN) y su Secretaría Permanente (SIECA). En ese mismo diciembre se crea el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Sin embargo, esa no fue solo la institucionalidad inicial. En el proceso de negociaciones hacia el TGIECA fueron naciendo otros organismos: en 1955 el Instituto Centroamericano de Investigaciones y Tecnología Industrial (ICAITI) y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), uno para coadyuvar al desarrollo industrial que sería impulsado con los Tratados que se estaban negociando; el otro como parte de un programa agrícola y de seguridad alimentaria, acariciado desde 1946 (Fernández Shaw, 1965: 241); además, la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), en 1954, encargada de la formación gerencial requerida en la región, un tema que había sido objeto de agenda en la reunión constitutiva del CSUCA en 1948. El ESAPAC ahora se le denomina Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y tiene su sede en Costa Rica. En todo este proceso no puede obviarse la participación interesada en el mercado centroamericano de la política exterior norteamericana, en tanto la región forma parte de su área de influencia geoestratégica. Había un interés marcado en la capacidad de producción y consumo de esta región por parte de empresas transnacionales, sobre todo vinculadas a la producción agroindustrial: café, banano, azúcar; además, el contexto de guerra fría había sido calentado en la región gracias a la emergencia y radicalización de la revolución cubana. Era el contexto mismo en el que fue impulsada la Alianza para el Progreso.

Con la ODECA como institucionalidad política centroamericana, en calidad de organismo intergubernamental regional, el MERCOMUN como expresión de la



integración económica puesta en marcha y el CSUCA como plataforma regional de la educación superior, los países del istmo marcharán medianamente integrados sorteando crisis y retos que a veces los alejarán, pero no para atrincherar su sentido nacional, y en otras los acercarán, aunque sin alcanzar el sueño federal del siglo XIX.

Ese bagaje del pasado ha entusiasmado a intelectuales y cúpulas políticas quienes en sus debates y negociaciones han creado derecho comunitario e instituciones, pero también, en aspectos medulares han oteado futuros compartidos.

III. DERECHO COMUNITARIO E INSTITUCIONALIDAD

No voy a extenderme en exposiciones conceptuales. Solo indico que el derecho comunitario comprende un conjunto de normas que son vinculantes, por el carácter con el que fueron pactadas, por su eficacia directa, aplicabilidad inmediata y primacía. Tales normas emanan de los acuerdos y, para el caso centroamericano las hay en instrumentos de la integración económica y cultural. En cuanto a la institucionalidad hay organismos intergubernamentales: en uno sus integrantes mantienen su condición de representantes del Estado que los designa, como en la ODECA; en los otros, como en la Corte Centroamericana de Justicia, sus magistrados asumen una calidad comunitaria y, por ende, no expresan el interés nacional sino el regional en sus resoluciones. Los acuerdos de los órganos supranacionales son, por antonomasia, vinculantes en los Estados que las crearon.

A. CLÁUSULAS Y NORMAS COMUNITARIAS

El Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica de 1958, es uno de los instrumentos pioneros de la integración, no solo por lo que promete, sino también por lo que define. En su artículo XXIV establece la Cláusula Centroamericana de Excepción que no es muy nueva: en el Tratado de 1934 se señala como práctica que debe procurarse y ser reconocida por las demás naciones (art. VI); con esto refuerza su cometido de consolidar el comercio mutuo y la unión aduanera regional, además de tener señalamientos sobre el origen de los bienes que se intercambian, como había sido contemplado en el artículo 12 del Tratado de 1887.



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

Ese artículo XXIV del Tratado de 1958 justificaba tal Cláusula de Excepción por el sentido específicamente centroamericano de la integración: una especie de pacto prohibitivo que imposibilitaba que cualquier Estado firmase acuerdos de comercio que pudieran crear competencias hostiles en perjuicio de otros Estados. Era una norma proteccionista que obligaba a la previa consulta (Tratado Multilateral, 1958: art. XXIV). Este compromiso se asumió nuevamente en el art. VII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de 1959, suscripto por el Comité de Cooperación Económica. Luego fue reiterado en el Tratado General de 1960, el instrumento de integración que creó el MERCOSUR, como un compromiso de “no suscribir unilateralmente con países no centroamericanos nuevos tratados que afecten los principios de la integración económica centroamericana”, con lo que “conviene en mantener la ‘Cláusula Centroamericana de Excepción’ en los tratados comerciales que celebren sobre la base del tratamiento de nación más favorecida con países distintos a los Estados contratantes” (artículo XXV). Con ello se rechazó la posibilidad de extensión del Principio de Nación Más Favorecida (PNMF) una de las máximas rectoras del GATT (Gilpin, 1990: 205). Pretendían pues, evitar que se eliminaran unilateralmente ventajas de comercio mutuas entre los beneficiarios de los acuerdos regionales (IIEJI, 1968: 332). La Cláusula fue reiterada en el Protocolo de Guatemala de 1993, en el capítulo sobre el perfeccionamiento de los diferentes estadios de la integración, como un acuerdo, según dice, por “mantener en sus relaciones comerciales con terceros países, la Cláusula Centroamericana de Excepción, así como la preferencia centroamericana” (Protocolo de Guatemala, 1993: art. 13).

Por su parte, el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración contempla otra norma proteccionista que alude a la concepción del desarrollo que se puso en marcha al establecer un tipo de compensación muy particular entre Estados con diferentes niveles de desarrollo socio-económico; el art. 1 señala que “el desarrollo de las diferentes actividades (...) deberá efectuarse sobre las bases de reciprocidad y equidad, a fin de que todos y cada uno de los países centroamericanos obtengan progresivamente beneficios económicos”. Este principio de desarrollo equilibrado, en condescendencia con el ideario de la CEPAL, se reitera



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

en el Convenio Centroamericano sobre Incentivos Fiscales y en el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica de 1960. Fue, de hecho, un sistema de preferencias, un tratamiento especial (IIEJI, 1968: 334), que benefició significativamente a Honduras, el país de menor desarrollo relativo de la región y que supera en mucho lo pretendido por la ALALC en relación con los países de menor desarrollo relativo.

Las normas comunitarias pactadas no solo destacan en asuntos comerciales; existen en temas sobre el libre tránsito y el transporte. En el artículo XV del Tratado Multilateral de 1958 se confiere tratamiento nacional a empresas, vehículos, tripulaciones y pasajeros en tránsito dentro del territorio de los países signatarios y se extiende *“a los pasajeros, tripulantes y carga de los otros Estados contratantes”*. Es notable que, aunque no se apliquen, estos acuerdos no han sido derogados explícitamente. Fue mucho lo que se anduvo en el ámbito comunitario, como para que no se preocuparan en el espacio de decisiones de la potencia continental.

La práctica de la integración deja muchos temas en suspenso durante los años que van desde la guerra de El Salvador con Honduras (1969), hasta la firma de los acuerdos de Esquipulas II (1987). Incluso, la política exterior norteamericana a veces estimuló la integración en un sentido conservador y militar, como cuando le dio aliento al Consejo de Defensa Centroamericano: una suerte de ejército regional represivo y anticomunista (Saxe Fernández, 1974). En otras prefirió alimentar la balcanización, como ocurrió en el siglo XIX, para poder negociar sus intereses con naciones pequeñas en lo territorial y débiles política y económicamente. De ahí que los proyectos unitarios, cuando no se sustentan en pretensiones militares, más bien evidencian señales de resistencia y autodeterminación.

Después de esta crisis bélica se impulsaron negociaciones hacia una integración más profunda. Las cumbres presidenciales reorientaron su esfuerzo hacia la consolidación de la paz dentro de un esquema de integración regional que trascendía los aspectos puramente económico-comerciales, hacia lo claramente comunitarias y, por ende, con sentido supranacional. El artículo 22 del Protocolo de Tegucigalpa señala que *“las*



decisiones de los Consejos serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros y sólo podrán oponerse a su ejecución disposiciones de carácter legal'. En el Protocolo de Guatemala y en el Tratado de Integración Social, se establece, en sus respectivos artículos 55 y 17 (inciso 3), que *"Los Reglamentos tendrán carácter general obligatorio en todos los elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados Partes"*. Con esto se les otorga a esos Protocolos y a los organismos que en ellos se crean el papel de fuente de derecho comunitario derivado. Mas esa supranacionalidad de la norma comunitaria no solo se encuentra en los temas económico-comerciales. También está en educación y cultura.

B. ACUERDOS CULTURALES

En el ámbito cultural debo señalar que la Confederación de Universidades de Centroamérica y su Consejo Superior (CSUCA), creados en San Salvador, el 20 de septiembre de 1948, son pioneros en América Latina. Se adelantan a la creación, en Guatemala en 1949, de la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe (UDUAL). Las motivaciones para formar el CSUCA están en la añorada unidad regional y la necesidad de que sean las universidades las que la fortalezcan: *"una forma eficiente de contribuir a la Unión Centroamericana es la unión de los más elevados centros de cultura y de orientación social en el Istmo"* (considerando F). Las primeras orientaciones y resoluciones del CSUCA en lo educativo y cultural tienen que ver con los reconocimientos de títulos y grados, el intercambio de profesores y estudiantes, muy en concordancia con la retórica integradora desde 1887. Pero también, destaca, en su primera década el impulso a la creación de programas e institutos de carácter regional en investigaciones sociales y económicas, derecho comparado, mejoramiento educativo, ciencias penales y estadística, con sede en las diferentes Universidades asociadas.

Por su parte, dentro de la ODECA fue creado en 1956 el Consejo Cultural y Educativo (CCE) que orientó toda una estrategia hacia la integración educativa y cultural con seminarios sobre temáticas educativas especializadas realizados en sus primeros tres años de existencia (Fernández Shaw, 1965: 890-891). De esa forma, el CSUCA y el CCE de la ODECA, compartirán esfuerzos hacia la unificación de la educación, desde



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

los niveles más elementales hasta la vida universitaria. En educación superior destaca el impulso a un currículo uniforme con año básico de estudios generales y criterios hacia la unificación de títulos, diplomas y grados profesionales, el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, de revistas publicadas por las universidades y el compromiso de crear una editorial universitaria centroamericana. En 1962 fueron firmados, entre los miembros del CCE-ODECA dos instrumentos también pioneros en el continente y que, en lo fundamental, siguen vigentes aunque con cumplimientos muy desiguales: el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación y el Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios. Se pacta, en el primero, las bases generales de la educación centroamericana, para atender a la formación integral del hombre orientada hacia el desarrollo económico y social de los pueblos centroamericanos (art. 2). Se pretendía fortalecer la conciencia nacional y fomentar la conciencia centroamericana. En el segundo instrumento se estipula el trato nacional a los graduados universitarios centroamericanos lo que implica un reconocimiento automático de títulos y diplomas otorgados por las Universidades centroamericanas y, en particular, un trato preferencial a los centroamericanos emigrados o perseguidos políticos que deseen ejercer sus profesiones o continuar sus estudios universitarios, en un país centroamericano (art. 6).

No obstante las crisis políticas y militares que hubo, aquel órgano de la ODECA se reinventa en 1975 como Coordinación Educativa Centroamericana y luego en de 1982 mediante el Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) el que llega a ser activado en 1994 con carácter *“deliberativo y de decisión, encargado de aprobar las políticas, estrategias, plan de actividades y presupuesto de la CECC”* (art. 5º).

En el ambiente de guerra las universidades centroamericanas acogieron el papel asignado por el artículo 6 del convenio sobre los ejercicios profesionales, para facilitar la hospitalidad a académicos perseguidos en la región. Era una posición solidaria con el refugiado y también una astucia en el aprovechamiento de cuadros calificados al servicio de la actividad académica. Aunque no era un libre ejercicio profesional fue su



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

antesala. En el Protocolo de Guatemala, que modifica el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los mandatarios se comprometen a: “(...) armonizar sus legislaciones para el libre ejercicio de las profesiones universitarias en cualquier país de la región, a efecto de hacer efectiva la aplicación del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito el 22 de junio de 1962, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cual es de aplicación plena en los Estados Contratantes de ese Convenio”. (Protocolo de Guatemala, 1993: Art. 31).

La acogida al refugiado y la hospitalidad al académico perseguido fue creando un ambiente cultural de hermanamiento y solidaridad, base de las organizaciones sociales regionales que luchaban por la paz y la democracia en la región y que extendieron puentes de solidaridad a las poblaciones marginadas y oprimidas. Tales organizaciones de la sociedad civil fueron la base social de los acuerdos de Esquipulas y su calendario de ejecución y también de la institucionalidad del sistema que se puso en marcha durante los años 90.

C. EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO (SICA)

En el año de 1991 será suscripto en Tegucigalpa un protocolo a la Carta de la ODECA de 1951. Mediante este protocolo se transforma aquel organismo regional intergubernamental en una institución, con calidad de sistema de integración y con señales de supranacionalidad.

El objetivo fundamental del SICA es la realización de la integración de Centroamérica, para constituir el istmo en "*Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo*". Sus propósitos son la consolidación de la democracia, definida como sufragio universal, libre y secreto y el irrestricto respeto a los derechos humanos; el establecimiento de un nuevo modelo de seguridad regional, el régimen de libertades, el bienestar y la justicia económica, más la meta de alcanzar la unión económica. Algunos de estos conceptos habían sido debatidos en el ambiente de la sociedad civil y en el espacio universitario.



El Protocolo de Tegucigalpa declaraba, como sus principios, la tutela, respeto y promoción de los derechos humanos, como la base fundamental del sistema, con los pilares de la paz, la democracia, el desarrollo y la libertad, como un todo armónico e indivisible. La identidad centroamericana se la concibe como una manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participación en la consolidación de la integración. La solidaridad centroamericana se define como la expresión de una profunda interdependencia, origen y destino común. Se proclama la gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, su globalidad y la participación democrática en el mismo de todos los sectores sociales (Protocolo de Tegucigalpa, 1991).

El órgano supremo del sistema es la Reunión de Presidentes Constitucionales de los Estados miembros, que se reúne ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando así se decide. Sus decisiones se adoptan por consenso. Al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, órgano principal de coordinación, se le encarga "*dar el seguimiento que asegure la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la Reunión de Presidentes en lo que concierne a su ramo y preparar los temas que pueden ser objeto de la mencionada Reunión*" (Art. 17). Tiene un Comité Ejecutivo y una Secretaría General, pero destacan en esta estructura, la definición del Comité Consultivo, con funciones de asesoría a la Secretaría General sobre la política de la organización en el desarrollo de sus programas. El SICA incorpora a su institucionalidad al Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia.

1. EL PARLACEN

Dentro de las negociaciones de los acuerdos de paz de 1986 y 1987 se formuló la propuesta de creación del el Parlamento Centroamericano. Si bien no hay alusión alguna al Congreso Federal decimonónico, de alguna forma hereda aquel organismo que convocó el acta de la independencia: se instaló en Guatemala el 28 de octubre de 1991 con diputados electos popularmente en comicios celebrados en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Esto lo hace distinto de otros parlamentos regionales: cuenta con veinte diputados electos por país y no con parlamentarios



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

nacionales con funciones de representación en el ámbito regional, por lo que es un órgano interparlamentario; fue creado como mecanismo institucional para “fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo” (Declaración de Esquipulas I, 1986). Es un “órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social” (Tratado Constitutivo, 1987: art. 1); básicamente un foro deliberativo que impulsa y orienta los procesos de integración y la cooperación regional. Se instala cuando el proceso de paz y conciliación nacional daba paso a iniciativas de desarrollo económico mediante la integración regional.

2. CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA (CCJ)

Fiel heredera de la Corte de 1907 que tuvo la sede en Cartago, Costa Rica, la CCJ incorpora funciones y atribuciones que tuvo aquel primer tribunal internacional permanente. El convenio de su Estatuto fue aprobado en Panamá en 1992 y se instaló en febrero de 1994, en Managua, gracias a las ratificaciones que hicieron El Salvador, Honduras y Nicaragua. Según su estatuto, “representa la conciencia nacional de Centroamérica y se considera además depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana” (art. 6). Es el único organismo del SICA con calidad propiamente supranacional, por sus competencias, en cuanto a la forma de integración de sus Magistrados, el método y procedimiento para tomar sus resoluciones, el carácter vinculante de estas y su implicancia en el derecho interno de los Estados (Ulate Chacón, 2004: 285 y s). En esta Corte, los particulares son sujetos procesales activos (art. 2c), aunque sus competencias no se extienden a la materia de derechos humanos (art. 25). Su función es garantizar el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo (art. 2). Puede conocer sobre cualquier tema que soliciten los Estados, pero en el caso de problemas fronterizos, territoriales o marítimos se requiere la solicitud de todas las partes involucradas (art. 22a). En el año 2008 ingresaron los Magistrados designados por Guatemala, a raíz de la ratificación y depósito del Convenio.



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

El ambiente ideológico que facilita aperturas y negociaciones de libre comercio ha impactado en sus funciones. En febrero del 2002 pierde el monopolio de resolver las diferencias surgidas en el Subsistema de la Integración Económica como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales, con la reforma al artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa. A partir de entonces, las controversias podrán ser sometidas al mecanismo de solución que establezca el Consejo de Ministros de Integración Económica. En el 2004 se consolida esta decisión con la firma del acuerdo sobre el Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos, República Dominicana y Estados Unidos de América, pues ahí se abren las opciones y procedimientos de resolución de divergencias. Pero también mediante un acuerdo firmado como Protocolo modificadorio del 2004 (que no fue ratificado), se pretendió cambiar su integración y algunas atribuciones de los Magistrados integrantes.

Las modificaciones al Convenio de la CCJ, al igual que lo pretendido con el PARLACEN, son resultado de la intención reestructuradora del sistema que venía marcando el debate de la integración centroamericana desde 1997 cuando fue acogido un informe financiado por el BID y elaborado por encargo de la CEPAL. Sin embargo, en relación con la Corte, lo determinante es el carácter vinculante de sus resoluciones para los Estados que la integran, en detrimento de su tradicional soberanía, relacionada con resoluciones dictadas por la Corte que pusieron en evidencia el peso de la soberanía que le había sido transferida (Delgado Rojas, 2009: 188-190). Dentro de las negociaciones con la Unión Europea, de un Acuerdo de Asociación, de nuevo las disputas se pusieron en la mesa, a propósito de estos organismos. El Estado costarricense, reacio a aceptar normas y cláusulas supranacionales, se ha opuesto a que sea esta Corte la instancia que dirima las controversias que se generen sobre la base de lo pactado con Europa. Esta vez, de nuevo, se esgrime el tema de la soberanía que, según los costarricenses se pierde. No obstante, y como anécdota, fue el gobierno de Costa Rica el primero en negociar un acuerdo comercial con un tercero, México, en 1994, desconociendo la cláusula centroamericana de excepción.



IV. OTROS DEBATES: PARTICIPACIÓN, PAZ Y SOSTENIBILIDAD

El debate por la integración no puede ser reducido al ámbito puramente estatal: las cúpulas políticas centroamericanas aunque impregnadas del sueño federal eran solo una parte en el debate y acumulaban, para otros sectores, imagen de autoritarismo, exclusión y vinculación interesada con las empresas transnacionales y la política exterior norteamericana. Ello motivó que temas importantes desde la recuperación económica hasta la integración y el tipo de desarrollo regional, fueras desplazadas a espacios más amplios. En 1987 fue creada la “*Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica*”, con 47 personalidades de América, Europa y Asia, procedentes de distintas profesiones, países, orientaciones y representaciones sociales, políticas y partidarias, entre los que no faltaron personalidades del istmo (Informe, 1989). Sus objetivos eran apoyar los acuerdos de paz y promover un desarrollo democrático que enfrentara los problemas de la pobreza y la injusticia. Pretendían incorporar a una multiplicidad de sujetos y actores: políticos y dirigentes sociales, profesionales y académicos, oficiales y contestatarios, nacionales e internacionales.

Esa comisión fue un ambiente de participación pionero, en el periodo de concertación social posbélica y se constituyó en antecedente al debate por la participación en torno al tipo y temas de la integración regional: la paz, la democracia y la defensa de los derechos humanos. Sobre esa base fueron las mismas organizaciones sociales las que instauraron el espacio de discusión y su constitución como actor y sujeto del proceso. Esto quedó estampado en la Declaración de la Cumbre de Antigua de 1990. El objetivo señalado en esta Declaración fue el de crear una Comunidad Económica del Istmo Centroamericano en cuya unidad participarían todos los diferentes grupos de la sociedad: “*que nadie se quede atrás, por ello instamos a los diferentes grupos privados, asociaciones, cooperativas y organizaciones gremiales, sindicales, religiosas, culturales y de desarrollo, a los medios de comunicación y a toda nuestra población para que a todos sus niveles, se sumen creativa y conjuntamente en sus respectivos campos de competencia y actuación a estos esfuerzos*” (Declaración de Antigua, 1990).



La iniciativa no sólo involucró a la intelectualidad que se ubica en múltiples foros y espacios académicos, sino también, en diversas áreas temáticas y profesionales. Así los temas de democracia, participación y derechos humanos estuvieron ligados al contenido conceptual que adquirió la paz, la seguridad regional y el desarrollo sostenible, con claras señales de autodeterminación.

A. ZONA O REGIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

En 1990 los presidentes en la Cumbre de Puntarenas acordaron declarar Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo. Si bien esa declaración no es la primera que delimita una zona de paz en una parte del continente, esta Declaración es pionera por cuanto es la primera que se hace al interior de un proceso de integración regional y como parte del mismo. Con aquellos cuatro conceptos, asumidos después como pilares del SICA, los mandatarios estaban retomando, en el ámbito diplomático, un esfuerzo académico desarrollado en la Universidad para la Paz, con sede en San José, Costa Rica, desde 1987. La iniciativa universitaria pretendía, en un primer momento, buscar un estatuto jurídico internacional que permitiera la construcción de una Centroamérica pacífica, libre de ejércitos y bases militares foráneas, carrera armamentista y amenazas de guerra. Posteriormente el proyecto fue enriquecido: la "*Propuesta Declaración de Zona de Paz y Cooperación en Centroamérica y el Caribe*" ampliaba su espacio geográfico al de las naciones del Gran Caribe (hoy integrantes de la Asociación de Estados Caribeños) e incorporaba el sentido de la resolución de la Asamblea General de la OEA, del 31 de octubre de 1979 que instaba al reconocimiento del Caribe como zona de paz (AG/Res 456 IX-0/79); pero también, hacía suyo el concepto de la seguridad democrática regional elaborado por la Comisión Sudamericana de Paz (Castillo y Soto, 1990).

Si bien la propuesta universitaria fue pretenciosa, una parte quedó estampada en aquel artículo de la declaración cumbre de Puntarenas. Posteriormente en la Cumbre de Guácimo, el 20 de agosto de 1994, se señaló la importancia de contar con un acuerdo de seguridad regional ístmico. Este concepto, definido en el trabajo de la



UPAZ va a estar presente en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en los debates en la Conferencia sobre Paz y Desarrollo de Centroamérica (1994) y formará parte del Tratado Marco de Seguridad Democrática de 1995. Es importante señalar que el territorio de la zona de paz y cooperación de Centroamérica y el Caribe, en la propuesta de la UPAZ, es el mismo de las naciones de la Asociación de Estados Caribeños, organismo creado en 1994, cuatro años después de anunciada aquella propuesta en la que se proponía la creación de un organismo al efecto (Castillo y Soto, 1990: 122 y ss). En la propuesta, la paz de una nación *“no es solamente la ausencia de una guerra abierta sino la existencia de condiciones sociales que fundamenten una convivencia pacífica de todos los grupos sociales dentro de esa comunidad (...) el respeto a los derechos humanos (...) es una condición indispensable para el mantenimiento de la paz”* (Castillo y Soto 1990, 109). Posteriormente, el Tratado Marco de 1995 definía la paz como *“integral e indivisible” “inseparable de la dimensión humana”*. Señalaba que *“el respeto a la dignidad esencial del ser humano, el mejoramiento de su calidad de vida y el desarrollo pleno de sus potencialidades, constituyen requisitos para la seguridad en todos sus órdenes”* (art.10b).

Aquella propuesta declaraba la necesaria participación y vigilancia ciudadana en los procesos, pero como práctica democrática cotidiana. En el contexto de sus debates, las organizaciones de la sociedad civil regional hacían también lo propio en torno a la institucionalización de su participación dentro del proceso y en la consolidación de la idea de un desarrollo sostenible ligado a la integración centroamericana.

B. PARTICIPACIÓN Y COMITÉ CONSULTIVO

Sobre la base de aquel mandato de la Cumbre de Antigua (1990), se creó mediante el Protocolo de Tegucigalpa un Comité Consultivo *“integrado por los sectores empresarial, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo centroamericano representativas de los sectores económicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración ístmica”* (art. 12). Sus funciones serían las de asesoría a la Secretaría General pero se constituye en calidad de “foro” de participación y no simplemente de representación. Su origen, en cuanto foro, está en las mesas de discusión abiertas, oficialmente o no, hacia el objetivo de darle contenido



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

y respuesta al llamado de la Cumbre de Antigua (de que nadie se quede atrás) y en aquel art. 12 del Protocolo de Tegucigalpa. Esa figura formal de participación (en ese art. 12) es reiterada como comité asesor en otros subsistemas del SICA: en el art. 49 del Protocolo de Guatemala de octubre de 1993, con la salvedad de que se limita al "sector privado organizado regionalmente", aunque en el art. 37, inc. 5 señale que es el mismo del art. 12; en el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible de la ALIDES, según la Cumbre de Managua de 1994; en el art. 9 inc. 4 del Tratado de Integración Social de marzo de 1995 y en el art. 47 del Tratado Marco de Seguridad Democrática de diciembre de 1995. Pero lo más significativo es que, al margen del señalamiento institucional, hubo en la región un espacio de encuentro y debate sobre la participación activa y sin distinciones de todos los sectores económicos, sociales, empresariales e intelectuales interesados en la integración. De ahí que cuando el CC-SICA queda debidamente instalado en 1995, por su particular forma de integración se constituye en novedoso y genuino: no hay representatividad única por sector específico, ni número cerrado de escaños, ni referencia a país de procedencia: sus integrantes tienen su asiento por el carácter regional de la organización que representan y por su vocación integracionista. Lo conforman dirigentes regionales sindicales, empresariales, indígenas, intelectuales, de organismos de desarrollo u ONG, agrícolas, cooperativistas. En otros esquemas de integración la participación no se deslinda del país de origen del dirigente, ni tampoco abren el espacio a mayores posibilidades de representación por sector.

Con estas cualidades, esta sociedad civil desempeñó un papel destacado en otros debates sobre la integración: el programa de desarrollo sostenible, la gestión de cooperación para paliar las crisis provocadas por los desastres naturales y en la revitalización del sistema, cuando el ímpetu por la integración regional fue desplazado por la euforia oficial generada por las negociaciones hacia un Área de Libre Comercio de las Américas. En el 2004 el CC-SICA impulsó un conjunto de iniciativas de reforma a los organismos del Sistema en una propuesta que elevaron a los Presidentes (FUNPADEM, 2004). Esa propuesta fue un insumo que el órgano máximo que el SICA tuvo a mano en la redacción y firma de los protocolos de reformas al PARLACEN y a la CCJ y en la Declaración presidencial del 1 de diciembre del 2004, para la



reactivación del SICA. De hecho, en los debates en la sociedad civil no faltó la valoración, por parte de sus sectores más críticos, de los impactos negativos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América, del énfasis fiscalista con el que se había analizado la institucionalidad de la integración, al poner su acento en el gasto y por esa vía provocar la marginación y aislamiento, sobre todo de la Corte Centroamericana de Justicia; la falta de transparencia en las negociaciones de libre comercio, la carencia de consulta a la sociedad civil organizada y, sobre todo, la situación de intemperie en que quedaban los órganos de la integración centroamericana con la puesta en vigencia del Tratado comercial.

C. ALIDES Y EL DEBATE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El 12 de octubre de 1994 fue suscripta la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible dentro de la Cumbre Ecológica de Masaya y Managua. La concepción que se estampó en el documento, que integró lo ecológico con lo social, lo político, lo cultural y lo económico, fue el resultado de debates en la sociedad civil, en los que destacó el Comité Consultivo del SICA. El esfuerzo de la región por llegar a esta propuesta, la llevó a ser reconocida como pionera a nivel continental en la Cumbre de las Américas, en Declaración de Miami de diciembre de 1994; ahí se decía: *“Convenimos en respaldar la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, que busca fortalecer las democracias de esa región mediante la promoción de la prosperidad social y económica, y la gestión racional del medio ambiente. En ese contexto, apoyamos la convocatoria de otras reuniones regionales sobre desarrollo sostenible”* (Declaración de Miami, 1994).

La idea de la sostenibilidad se había venido construyendo en Centroamérica desde la sociedad civil y en el proceso de las cumbres presidenciales sobre la base de las preocupaciones medioambientalistas de intelectuales y políticos: en la Cumbre de Coronado, Costa Rica, de 1989 se había suscripto el Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente y creado una Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) con estructura, funciones y atribuciones; en el ambiente internacional se preparaba la Cumbre de la Tierra a celebrarse en Río (1992) y la proclamación de un Nuevo Orden Ecológico Internacional. A partir de 1994 se convirtió



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

en retórica oficial: en octubre de ese año hubo encuentros en Nicaragua y Honduras para suscribir acuerdos y pactar compromisos. No faltó, en esto, la oferta de cooperación norteamericana que le daría auge, respiro y alguna orientación marcada por su particular política exterior en este tema. El concepto medular de la ALIDES es el de desarrollo sostenible: *“un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región”*. Lo cual conlleva implicaciones en lo ético cultural, lo nacional y local, así como en *“el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras”* (Cumbre Ecológica, 1994).

Tal planteamiento es desarrollado en siete principios referidos a diversos problemas del desarrollo. Expuesta como un enfoque integral, esta concepción del desarrollo tiene como soportes cuatro bases: la democracia, del desarrollo socio cultural, el desarrollo sostenible y el manejo sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental. El elemento fundamental se encuentra en su primer principio enunciado como *“respeto a la vida en todas sus manifestaciones”* Los otros son el mejoramiento de la calidad de la vida humana (el 2), el respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible (el 3), la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana (el 4), el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región (el 5), el logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de éstos con el resto del mundo (el 6) y, el último, la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.

Los más entusiastas integrantes en el debate afirman que la riqueza temática y conceptual de la proclama, sus compromisos y sus planes de acción se explican en la rica participación de diferentes actores sociales, de los intelectuales dedicados a temas específicos que sirvieron de soporte social e ideológico a las clases políticas de la región. Fue su forma de atender al llamado de la Cumbre de Antigua (1990) para que nadie se quedase atrás en la intención por forjar una plataforma común para toda



la región centroamericana. En esto estriba su novedad y especificidad, a saber, que trascendió el ámbito nacional para transitar en el espacio regional y que se salió de lo puramente formal del Estado.

V. BALANCE: EL UNIONISMO QUE SE REEDITA

Aquel compromiso común formulado en la Declaración de 1990 y que se institucionaliza con los Protocolos de Tegucigalpa (1991) y Guatemala (1983) y se reitera en la retórica de los Tratados y las Declaraciones de las Cumbres Presidenciales, no ha sido ejecutado en los ámbitos nacionales, con la celeridad y pertinencia con que fue firmada en la mesa de negociación regional. El funcionamiento de la institucionalidad, en lo fundamental ha sido caótico, desordenado y sin apego a lo que fue pactado. Esto obligó a que se buscaran fórmulas hacia la reestructuración del Sistema: no obstante, estas proclamas reformuladoras no son nuevas: empezaron con la Declaración de Presidentes de Panamá de 1992 y fueron seguidas por un diagnóstico realizado por la CEPAL, con el apoyo financiero del BID. El informe del diagnóstico, entregado en septiembre de 1996 (BID-CEPAL, 1996) sirvió de base a una *"Propuesta para el fortalecimiento y racionalización de la institucionalidad regional centroamericana"* redactada en marzo de 1997 por los "representantes de alto nivel" de los gobiernos del área y acogida en la Cumbre Presidencial de Panamá II, de julio de 1997. En esta misma cumbre se tomaron decisiones sobre el PARLACEN, la Corte y la unificación de las Secretarías del Sistema (Sojo, 1997). Los documentos que orientaron la reestructuración, culminarían en la redacción de una propuesta de Tratado Único de Integración Centroamericana (1998) que activó el debate político e intelectual, pero que no pasó de ahí. Sin embargo, toda esta dinámica había llevado a las cúpulas políticas a retomar el lenguaje unionista y replantear el sueño decimonónico. Lo más significativo es la Declaración de Nicaragua suscripta en la Reunión Extraordinaria celebrada en Managua, el 2 de septiembre de 1997. Ahí se declara que *"Centroamérica es una Comunidad política, económica, social y cultural (...) el punto de partida hacia la Unión"*, la define como *"una Patria Grande, democrática y equitativa, próspera y tolerante, competitiva y solidaria, cuyo desarrollo supone la expresión de una voluntad política permanente"*.



La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al pensamiento integracionista latinoamericano
págs. 31-67

Esta Declaración, más unionista que integracionista, en tanto evade las parcelas nacionales y, por tanto, engarzada en la añoranza decimonónica, marca un hito en el proceso de integración de Centroamérica. Su lenguaje evoca los discursos del pasado: comunidad, unión centroamericana, patria y casa común. No hay, en todo el texto, referencia o mención alguna al Estado nacional o al sistema jurídico constitucional de cada Estado; más bien, Centroamérica es definida como un encuentro de pueblos y naciones “*con una extraordinaria diversidad cultural y étnica, con una lengua e historia común*”, que aspira a esa Patria Grande. Ese discurso unionista se da vinculado con la agenda social en el contexto de la globalización, pues los mandatarios se declaran convencidos de que la Unión es propicia para el logro de resultados beneficiosos para la población, lo que implica “*profundizar aún más compromisos adoptados en el marco de la integración, en particular aquellos que permitirán a la región vincularse con ventaja a los procesos de globalización*” (Declaración de Nicaragua, 1997).

La concreción de ese sueño unionista quedó entrapada en la discusión del Tratado Único de 1998, pues en su contexto había esparcida por todo el continente una ilusión por la apertura y el libre comercio continental desatada por el ALCA: fue un momento de rezago que afectó la legitimidad y las funciones de las instituciones más significativas y en particular la Corte Centroamericana de Justicia. Sin embargo, el ímpetu integrador retomó su rumbo: en el 2004 se firmaron los Protocolos de reforma a la Corte, al PARLACEN y compromisos hacia la adecuada puesta en funcionamiento del Sistema, como respuesta a las presiones de la sociedad civil organizada en el Comité Consultivo del SICA. En el 2005 los Ministros suscribieron el Reglamento sobre los Actos Normativos donde se reiteró la autoridad vinculante de los organismos regionales y en diciembre del 2008 se suscribió la Declaración de San Pedro Sula, en el contexto de la crisis global. Esta vez, todo este nuevo echar mano a los temas se dio en el contexto de una negociación con la Unión Europea que no inhibió su interés en negociar, a diferencia de los norteamericanos, con una región integrada; más bien esa era su condición.

En esta última Declaración del 2008 la retórica rondará, en torno a una agenda multitemática en la que ocupa el primer punto lo social “*para alinear y armonizar sus*



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

recursos con las prioridades establecidas en la región con miras a un universalismo de servicios básicos". Hay otros temas bien formulados: seguridad democrática, migraciones, asuntos económicos, desarrollo del agro, la pesca y la acuicultura, turismo, vivienda, transporte, energía, educación, medio ambiente, género, etc. No se deja de lado la dinámica renovadora que conmueve al continente. Valoran los acuerdos de acercamiento con CARICOM (Comunidad del Caribe) que permiten *"fortalecer los vínculos de amistad, cooperación e impulsar el desarrollo sostenible en ambas regiones"*, y también la necesidad de realizar acciones para compartir las experiencias de integración de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y del SICA que *"puedan ser útiles a ambos procesos en beneficio de sus respectivos pueblos"* (Declaración de San Pedro Sula, 2008).

No obstante, esta vez los países centroamericanos se presentan más abiertos en sus fronteras y más comprometidos con la ideología oficial de los Tratados de Libre Comercio; mientras que en los años 50 había más proteccionismo tanto en la ideología oficial como en la institucionalidad que se fue creando. Ahora, en un contexto de nuevas y múltiples crisis, después de la ratificación de un Tratado de Libre Comercio con la potencia del Norte, estas naciones avanzan menos unidas entre sí y con sus sociedades, en una negociación con nombre de Acuerdo de Asociación y en sus dimensiones de "diálogo político", "cooperación", "integración" y "acuerdo comercial", con la Unión Europea. Es la primera vez que se debaten esos temas, conjuntamente y en esos niveles, con una potencia económica integrada regionalmente. También, en este contexto, se lanzan señales hacia los gigantes de Oriente cuando corresponde, lanzar señales hacia su interior.



BIBLIOGRAFIA

LIBROS Y ARTÍCULOS

BULMER-THOMAS Víctor y DOUGLAS KINCAID A. (2001): "Centroamérica 2020: hacia un nuevo modelo de desarrollo regional"; San José, Cuadernos de Ciencias Sociales, FLACSO.

CARDOSO Ciro F.S. y PÉREZ BRIGNOLI Héctor (1977): Centroamérica y la economía occidental (1520-1930); San José, EDUCA.

CASTILLO, Fabio y SOTO Oriel (1990): Propuesta Declaración de Zona de Paz y Cooperación en Centroamérica y el Caribe; Heredia, Universidad para la Paz, Universidad Nacional.

CHAMORRO MARÍN, Edgar J. y NÁJERA Rubén E. (1996): Orígenes, evolución y perspectivas de la integración centroamericana. INCEP, junio.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (1952): Informe preliminar del Secretario Ejecutivo de la CEPAL sobre integración y reciprocidad económica en Centroamérica, expuesto por el Dr. Raúl Prebisch; CEPAL e/cm.12/ac.17/3, 1 de agosto.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (1992): Integración Centroamericana: recopilación de documentos básicos y de las declaraciones presidenciales; lc/mex/r 343, marzo.

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE CENTROAMÉRICA (1989): Informe. Pobreza, conflicto y esperanza: un momento crítico para Centroamérica. Dirham y San José, Duke University.

CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA (1996) El libro de Centroamérica (un instrumento cívico de los pueblos); San José, CSUCA y SG-SICA, educa.

CONNELL-SMITH Gordon (1971): El sistema interamericano; México, Fondo de Cultura Económica.



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

CUEVAS MOLINA Rafael (coord.) (2004): Integración en Centroamérica cultural, social, política y económica; Heredia, Universidad Nacional/Instituto de Estudios Latinoamericanos/Maestría en Estudios Latinoamericanos.

DELGADO ROJAS Jaime (2009): Construcciones supranacionales e integración regional latinoamericana; San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica.

FACIO Rodrigo (1949): Trayectoria y crisis de la Federación Centroamericana; San José, Imprenta Nacional.

FERNÁNDEZ SHAW Félix (1965): La integración de Centroamérica; Madrid, Cultura Hispánica.

FUNDACIÓN PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA (2004): Repensando la integración centroamericana: recomendaciones para la renovación de su institucionalidad, Memoria; San José, ACDI, FUNPADEM.

GIAMMATTEI AVILES Jorge Antonio (2003) : "La Corte Centroamericana de Justicia como tribunal constitucional de la Comunidad Centroamericana", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano; Montevideo, Fundación Konrad Adenauer; pp. 507-522.

GILPIN Robert (1990): La economía política de las relaciones internacionales; Buenos Aires, GEL.

GUERRA BORGES Alfredo (1991): La integración de América Latina y el Caribe; México, IIE-UNAM (Col. México y América).

INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS JURÍDICOS INTERNACIONALES IIEJI (1968): Derecho comunitario centroamericano, Ensayo de sistematización; San José, Imp. Trejos.

KARNES Thomas L. (1982): Los fracasos de la Unión; San José, ICAP.

NYE Joseph S. (1969): "Integración regional comparada: concepto y medición", Revista de la integración, Economía Política y Sociología, núm. 5; Buenos Aires, BID-INTAL, noviembre, pp. 50-86.



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

PÉREZ BRIGNOLI Héctor (1985): Breve historia de Centroamérica; Madrid, España, Alianza Editorial.

PÉREZ BRIGNOLI Héctor (edit) (1993): Historia General de Centroamérica, Tomo 3; Madrid, FLACSO, Ed. Siruela.

SAXE FERNÁNDEZ John (1974): Proyecciones Hemisféricas de la Pax Americana; Perú, Amorrortu.

SOJO Carlos (comp.) (1997): Centroamérica: la integración que no cesa, (Cuadernos de Ciencias Sociales, 103); San José, FLACSO/Sede Costa Rica.

TOWNSEND EZCURRA Andrés (1973): Las provincias unidas de Centroamérica: Fundación de la República; San José, Editorial Costa Rica.

ULATE CHACÓN Enrique Napoleón (2004): Integración regional y derecho comunitario europeo y centroamericano, Tomo I, parte general; San José, Chico.

DOCUMENTOS, ACUERDOS Y TRATADOS (EN ORDEN CRONOLÓGICO)

ACTA DE INDEPENDENCIA DE GUATEMALA del 15 de septiembre de 1821.

DECRETO DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA DE LAS PROVINCIAS DE CENTROAMÉRICA, Guatemala 1º de julio de 1823.

TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE GUATEMALA, COSTA RICA, HONDURAS, NICARAGUA Y EL SALVADOR, GUATEMALA, 16 de febrero de 1887.

CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA, Washington, 20 de diciembre de 1907.

TRATADO DE CONFRATERNIDAD CENTROAMERICANA, suscrito en Guatemala en la Primera Conferencia Centroamericana, mayo de 1934.



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, suscripto en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad Continentales, celebrada en Río de Janeiro del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947.

CARTA DE SAN SALVADOR, suscripta en la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en San Salvador del 8 al 14 de octubre de 1951.

CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACIÓN, Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958.

TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA, Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958.

TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA, suscripto en la VII Reunión el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en Managua el 13 de diciembre de 1960.

CARTA DE SAN SALVADOR, aprobada en la VI Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Panamá del 10 al 12 de diciembre de 1962.

TRATADO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL CENTROAMERICANA (CESCA) (1976), Revista de la Integración Centroamericana, N° 19. Banco Centroamericano de Integración Económica; Tegucigalpa, Honduras, 1976; págs. 65-167.

DECLARACIÓN DE ESQUIPULAS I, Reunión de Presidentes de Centroamérica. Villa de Esquipulas; Guatemala, 25 de mayo, 1986.

ACUERDO DE PAZ DE ESQUIPULAS II: procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, III, Reunión de Presidentes de Centroamérica; Guatemala, 7 de agosto de 1987.

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS, II Reunión de la comisión Preparatoria del PARLACEN; Ciudad de Guatemala, 2 de octubre de 1987.

DECLARACIÓN DE ANTIGUA, IX Cumbre de Presidentes de Centroamérica; Ciudad de Antigua Guatemala, 17 de junio de 1990.



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

DECLARACIÓN DE PUNTARENAS, X Cumbre de Presidentes de Centroamérica; Ciudad de Puntarenas, Costa Rica, 17 de diciembre de 1990.

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS, XII Reunión de Presidentes de Centroamérica; Tegucigalpa, Honduras, 13 de diciembre de 1991.

ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, XIV Reunión de Presidentes de Centroamérica; Panamá, 10 de diciembre de 1992.

PROTOCOLO DE GUATEMALA AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA, XV Reunión de Presidentes de Centroamérica; Guatemala, 29 de octubre de 1993.

REGLAMENTO CONSTITUTIVO DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, SICA; abril de 1994.

ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, II Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, Managua y Masaya; Nicaragua, 12 de octubre de 1994.

PRIMERA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS, Declaración, Miami, 9-11 de diciembre de 1994.

TRATADO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, Cerro Verde; El Salvador, 30 de marzo de 1995.

TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA, suscripto por los Presidentes centroamericanos en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; República de Honduras, 15 de diciembre de 1995.

DECLARACIÓN DE NICARAGUA, Reunión Extraordinaria de Presidentes; Managua, Nicaragua, 2 de septiembre de 1997.

TRATADO ÚNICO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (con las observaciones recibidas hasta el 22 de abril de 1998).



*La especificidad de la integración centroamericana y su aporte al
pensamiento integracionista latinoamericano*
págs. 31-67

ACUERDO XXV CUMBRE ORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, 15 de diciembre del 2004.

DECLARACIÓN XXV CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO; San Salvador, El Salvador, 15 de diciembre de 2004.

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA; San Salvador, El Salvador, 15 de diciembre de 2004.

PROTOCOLO DE REFORMAS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO; San Salvador, El Salvador, 15 de diciembre de 2004.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2004).

REGLAMENTO SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS, Consejo de Ministros; Managua, Nicaragua, 1 de diciembre de 2005.

PROYECTO DE NORMA CONSTITUTIVA DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA, sin fecha expresa.

PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS; San Salvador, 20 de febrero del 2008.

XXXIII REUNIÓN DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAÍSES DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA). Declaración de San Pedro Sula; San Pedro Sula, Honduras, 5 de diciembre del 2008.



JAIME DELGADO ROJAS

Doctor en Filosofía del Posgrado Centroamericano en Filosofía de la Universidad de Costa Rica, Maestro en Ciencias Sociales, con énfasis en Ciencia Política de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), México.

Especialidad en Teoría de la Integración e Integración latinoamericana.

Profesor jubilado desde 1997, con labores académicas en la Universidad Nacional de Costa Rica y otras Universidades costarricenses.

Docente en varios Cursos, de la Universidad Internacional de Andalucía en España, Universidad Estatal de Maringá, en Paraná, Brasil y Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León.

Autor de varios ensayos y artículos en libros colectivos y en revistas especializadas de Costa Rica, Argentina, Cuba, México, Colombia y Ecuador.

Fecha de Recepción 25-03-09

Fecha de Aceptación: 12-05-09